

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, ABRIL 18 DE 2023.

Al despacho de la señora Jueza informándole que la parte ejecutante a través del correo institucional presentó escrito solicitando se admita como sucesor procesal del señor FULGENCIO PADILLA ALVAREZ, por causa de su muerte, a su señora esposa ZOLANDA MARIA ORTIZ CASTRO, para lo cual anexa copia del registro civil de defunción, registro civil de matrimonio y cédula de ciudadanía de ZOLANDA ORTIZ CASTRO; igualmente memorial poder. PROVEA

JAMITH ENRIQUE RICAROD VILLALBA

SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO No. 230013105002-2014-00254-00.
DEMANDANTE: FULGENCIO PADILLA ALVAREZ
DEMANDADO: UNIVERSIDAD SAN MARTIN.**

ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En primer lugar, se advierte que el expediente se encuentra archivado, por lo que se ordena el desarchivo del mismo.

Así mismo, se le reconoce personería al Dr. JARIO DIAZ SIERRA como apoderado judicial de la señora ZOLANDA MARIA ORTIZ CASTRO, en su condición esposa del causante FULGENCIO PADILLA ALVAREZ, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder.

De otra parte tenemos que, el apoderado judicial de la señora ZOLANDA MARIA ORTIZ CASTRO pone en conocimiento el fallecimiento del demandante en el asunto que nos ocupa, señor FULGENCIO PADILLA ALVAREZ, solicitando el reconocimiento de su poderdante como sucesora procesal, en su condición de esposa, para ello anexa copia del registro civil de defunción, registro civil de matrimonio y cédula de ciudadanía de ZOLANDA MARIA ORTIZ CASTRO.

Oportuno es precisar que el artículo 68 del C.G.P, aplicable al presente proceso por expresa remisión del artículo 145 del C.P.del T y de la SS, expresa:

“Artículo 68. Sucesión procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurran.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.

Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente.”

En el presente caso se encuentra acreditado el fallecimiento del demandante señor FULGENCIO PADILLA ALVAREZ con el Registro Civil de Defunción que fuera arrimado, así como la condición de cónyuge que acredita con el registro civil de matrimonio la señora ZOLANDA MARIA ORTIZ CASTRO, por lo que se le reconocerá como sucesora procesal.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente proceso ordinario.

SEGUNDO: ADMITIR a la señora **ZOLANDA MARIA ORTIZ CASTRO**, cónyuge del finado **FULGENCIO PADILLA ALVAREZ**, como sucesora procesal.

TERCERO: RECONOZCASE Y TÈNGASE al Dr. **JAIRO DIAZ SIERRA** como apoderado judicial de **ZOLANDA MARIA ORTIZ CASTRO**, en su condición de esposa del causante señor FULGENCIO PADILLA ALVAREZ, en los términos y para los fines indicados en los poderes a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERARA LOPEZ
JUEZA

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f1541b37badd52dc8f1c1b120e76945570edb1fda7dd6f13854e205cc0890a**

Documento generado en 19/04/2023 01:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>